

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **YAMILE VERA RAMÍREZ**, mediante estudiante de Derecho, contra la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES CLEAN HOUSE S.A.S.**, representada legalmente por Jhon Sandro Quintero Tarazona, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se admitirá**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **YAMILE VERA RAMÍREZ**, mediante estudiante de Derecho, contra la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES CLEAN HOUSE S.A.S.**, representada legalmente por Jhon Sandro Quintero Tarazona, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado especial de la demandante, a la estudiante de Derecho **SYLVIA NATALIA FERREIRA SUAREZ**, adscrita al Consultorio Jurídico Corporación Universitaria Remington, conforme al mandato conferido

CUARTO: Requerir a la demandante y a su apoderada para que, en el término de **UN (1) DÍA**, suministre la dirección de domicilio y electrónica de las partes, del apoderado y de los testigos como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y artículo 25 numerales 3 y 4 del CPTSS.

NOTIFIQUESE

Angelica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 038 del 18 DE MARZO DE 2024.

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEE
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e379135cbe26e60690578bbc7aa392f49005f42654fe54064feec7fe51bb7f11**

Documento generado en 15/03/2024 02:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>